



LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS ACADÉMICOS DE LAS LICENCIATURAS DE LA ENALLT

Con fundamento en el artículo 12 de la Ley Orgánica de la UNAM, y
en el artículo 49, fracciones I y II, del Estatuto General,
el Consejo Técnico de la Escuela Nacional de Lenguas, Lingüística y Traducción aprueba los

Lineamientos para la integración y funcionamiento de los Comités Académicos de las licenciaturas de la ENALLT

DEFINICIÓN

Los Comités Académicos de las licenciaturas de la Escuela Nacional de Lenguas, Lingüística y Traducción (ENALLT) son órganos colegiados auxiliares de los Coordinadores de la Licenciatura en Traducción y de la Licenciatura en Lingüística Aplicada y representan tanto a los profesores como a los alumnos de cada una de estas licenciaturas. Sus principales objetivos consisten en auxiliar en las labores académicas de su respectiva Coordinación, en emitir su opinión razonada sobre los diversos asuntos que atañen a su comunidad y en fomentar la participación de profesores y alumnos en la vida académica de la Escuela.

FUNCIONES

I. GENERALES

- Analizar, discutir y emitir recomendaciones acerca del funcionamiento y las necesidades de las licenciaturas de la Escuela.
- Impulsar la vinculación con los diferentes departamentos, coordinaciones y áreas de la Escuela, así como con otras entidades afines dentro y fuera de la UNAM.
- Proponer y promover la organización de eventos académicos como seminarios, congresos, encuentros, foros, coloquios, jornadas, cursos de actualización y superación docente, cursos remediales para alumnos, entre otros.
- Colaborar en la formulación y seguimiento de estrategias para disminuir el rezago escolar e incrementar el índice de titulación de cada licenciatura.
- Fungir como jurado en concursos o premios vinculados a cada licenciatura.
- Participar activamente en las subcomisiones que se creen para distribuir el trabajo colaborativo.
- Atender las solicitudes particulares de los coordinadores respectivos de cada licenciatura, en cualquier asunto relacionado con profesores y alumnos.

II. SOBRE EL PLAN DE ESTUDIOS Y SU APLICACIÓN

- Revisar periódicamente los contenidos mínimos de los programas académicos de las asignaturas de cada licenciatura y emitir una opinión razonada sobre su pertinencia.
- Emitir su opinión razonada sobre la apertura de asignaturas optativas para cada licenciatura.
- Emitir su opinión razonada sobre la apertura o cierre de turnos, grupos, lenguas de trabajo.
- Emitir su opinión académica razonada sobre las solicitudes para realizar prácticas de campo y turnarla al Comité de Prácticas de Campo.
- Participar con voz y voto en las comisiones revisoras de planes de estudio, así como en cualquier otra comisión que se cree con la finalidad de hacer modificaciones y adecuaciones al plan de estudios de cada licenciatura.

III. SOBRE LOS PROFESORES, LOS TUTORES Y LAS ASIGNATURAS

- Emitir, con base en el perfil profesiográfico, su opinión razonada sobre la idoneidad de los profesores de asignatura que se contrata semestralmente para impartir alguna(s) asignatura(s) de cada licenciatura.
- Emitir, con base en el perfil profesiográfico, su opinión razonada sobre la idoneidad de los profesores de tiempo completo que se invita a participar semestralmente en las diferentes asignaturas de cada licenciatura.
- Emitir su opinión razonada sobre el Programa Institucional de Tutorías y la asignación y remoción de tutores (profesores o pares), en el marco de dicho programa, en los casos en los que sea necesario.
- Discutir y emitir su opinión razonada sobre casos y solicitudes especiales de profesores.

IV. SOBRE LOS ASPIRANTES Y LOS ALUMNOS

- Emitir su opinión razonada sobre los requerimientos y procesos de admisión de los aspirantes a cada licenciatura.
- Revisar periódicamente los exámenes de dominio intermedio (EDI) que se aplican para el ingreso a las licenciaturas de la Escuela y, en su caso, integrar comisiones para sus debidos ajustes y modificaciones.
- Emitir su opinión razonada sobre las propuestas de programas de servicio social, a solicitud de las coordinaciones de las licenciaturas.
- Emitir su opinión razonada sobre las propuestas de programas de prácticas profesionales, en los casos en los que sea necesario.

V. SOBRE EL PROCESO DE TITULACIÓN

- Emitir su opinión razonada sobre las diferentes modalidades de titulación que se encuentran aprobadas en el plan de estudios.
- Revisar los requerimientos y procesos específicos de cada modalidad de titulación que se encuentre en el plan de estudios y de acuerdo a las normas operativas.
- Revisar que cada uno de los alumnos cumpla con los requisitos necesarios para elegir determinada modalidad de titulación, de acuerdo a las normas operativas de las licenciaturas de la Escuela.
- Emitir una opinión razonada sobre la pertinencia y viabilidad de cada proyecto de titulación que presenten oficialmente los alumnos de cada licenciatura y turnarla al Consejo Técnico de la Escuela para su aprobación.
- Revisar las solicitudes de académicos para asesorar trabajos de titulación y turnarlas al Consejo Técnico para su aprobación.
- Revisar la conformación del sínodo propuesta por el asesor y someter su opinión al Consejo

Técnico para su aprobación.

- Velar por el adecuado desarrollo de los procesos de titulación.

Estas funciones no podrán estar por encima de las funciones establecidas para los órganos colegiados dentro de la Legislación Universitaria.

FUNCIONAMIENTO

- Cada Comité Académico será presidido y convocado por el Coordinador de la licenciatura correspondiente.
- Los Comités Académicos podrán sesionar de manera presencial o virtual.
- En cada sesión se redactará una minuta, que será firmada por los miembros del Comité.

DURACIÓN

La duración de los Comités será de dos años. Los profesores podrán ser reelectos por un segundo periodo inmediato. Después de éste, deberán esperar al menos dos años para poder ser electos nuevamente.

INTEGRACIÓN

La integración de los Comités Académicos responderá a las necesidades de cada Licenciatura. El número de integrantes de cada Comité será de un mínimo de tres y un máximo de cinco académicos de la ENALLT, además del Coordinador de la carrera.

De esta manera, los Comités estarán integrados por los siguientes miembros:

- El Coordinador de la Licenciatura
- De tres a cinco académicos (al menos uno de ellos deberá ser profesor de carrera)
- Un representante del alumnado

A solicitud del Comité, se podrá invitar a algunas sesiones a profesores, alumnos, funcionarios, así como expertos en alguna materia sobre la que se requiera asesoría.

ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LOS COMITÉS ACADÉMICOS

Requisitos para ser elector y elegible del profesorado:

- Serán electores los profesores de asignatura o de carrera de las licenciaturas de la ENALLT con nombramiento vigente.
- Serán elegibles los profesores de las licenciaturas de la ENALLT que cumplan con los siguientes requisitos:
 - a) Ser profesor de asignatura o de carrera de la Escuela.
 - b) Contar con una antigüedad mínima de tres años en la misma.

- c) Estar impartiendo una asignatura del plan de estudios correspondiente en el momento de la elección.
- d) No ser representante del Consejo Universitario ni del Consejo Técnico de la Escuela;
- e) No ocupar en la Universidad ningún puesto administrativo o académico-administrativo al momento de la elección, ni durante el desempeño de su cargo, y
- f) No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria, que hubieran sido sancionadas.

Los profesores electores podrán ejercer tantos votos como número de representantes deban elegirse.

Serán electos los candidatos registrados que obtengan el mayor número de votos.

Requisitos para ser elector y elegible del alumnado:

- Serán electores los alumnos inscritos en la Licenciatura en Lingüística Aplicada o en la Licenciatura en Traducción al momento de la elección, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º y en el Artículo 18 del Reglamento General de Estudios Universitarios de la UNAM;
- Serán elegibles los alumnos de la Licenciatura en Lingüística Aplicada o de la Licenciatura en Traducción que al momento de la elección estén inscritos en su respectiva licenciatura, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º y en el Artículo 18 del Reglamento General de Estudios Universitarios de la UNAM y que, además, cumplan con los siguientes requisitos:
 - a) Ser alumno regular en la licenciatura, habiendo cumplido con los requisitos que para ello establece la Legislación Universitaria;
 - b) Haber concluido por lo menos un año de estudios en la Escuela;
 - c) No encontrarse en el último año de estudios;
 - d) Tener un promedio de calificaciones mínimo de 8.5;
 - e) No ser representante del Consejo Universitario ni del Consejo Técnico de la Escuela;
 - f) No ocupar en la Universidad ningún puesto administrativo o académico-administrativo al momento de la elección, ni durante el desempeño de su cargo, y
 - g) No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria que hubieren sido sancionadas.

PROCESO DE ELECCIÓN

Las coordinaciones de las licenciaturas serán las encargadas de proponer la convocatoria para las elecciones, misma que será sometida al Consejo Técnico para su aprobación. El Consejo Técnico aprobará la convocatoria correspondiente. Asimismo, vigilará y calificará el proceso de elección de los representantes de los Comités Académicos. Dicho proceso se podrá llevar a cabo de manera presencial o electrónica.

En caso de empate en la elección de los representantes de los Comités Académicos:

- 1) Será electo el profesor que tenga la categoría y nivel más altos.
- 2) Si persiste el empate, se considerará la antigüedad.

Condiciones de permanencia en el Comité Académico:

- En el caso de los profesores de asignatura interinos, la permanencia en el Comité estará sujeta a la vigencia de su contrato.

Condiciones para la sustitución de miembros:

- En caso de ausencia definitiva, voluntaria o involuntaria de alguno de los miembros (por deceso, renuncia, incapacidad u otros), se convocará a elección extraordinaria, y el nuevo miembro asumirá la responsabilidad por el periodo pendiente.
- En caso de ausencia continuada sin justificar, el Comité podrá solicitar la sustitución de dicho miembro.

A solicitud de cualquier comisión auxiliar del Consejo Técnico de la Escuela, el Comité Académico de las licenciaturas deberá emitir una opinión razonada sobre asuntos relacionados con los alumnos o académicos de las licenciaturas de la ENALLT cuando estos no se encuentren previstos en los presentes lineamientos.

Revisados, actualizados y aprobados por el Consejo Técnico de la Escuela Nacional de Lenguas, Lingüística y Traducción en la décima novena sesión ordinaria, celebrado el día 4 de noviembre de 2020.